RESOLUCIÓN CS Nº 092/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 20 ABR 2017

Expediente Nº 6270/17.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS Nº 128/99 por la cual se aprueba el "Reglamento de Funcionamiento y Financiamiento de las Actividades Académicas de Autofinanciadas", y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los gastos en los que incurren las unidades académicas para poder brindar la infraestructura y servicios a las distintas actividades autofinanciadas, entre otros: utilización de la infraestructura de las mismas, del personal de apoyo universitario tanto del área involucrado como así también las horas extras del personal de maestranza y de otras áreas de servicio de apoyo a dichas actividades, la contratación de prestadores de servicios para el apoyo del personal del área, como también el uso de oficinas, papelería, computadoras, etc; requiere contemplar un incremento en el porcentaje correspondiente a las unidades académicas establecido por el Art. 4º de la resolución arriba citada.

Que el citado artículo establece la distribución de porcentajes generados por actividades académicas autofinanciadas, tanto para la Unidad Académica como así también a disposición del Consejo Superior de la UNSa. con afectación especifica al Fondo de Capacitación Docente.

Que el porcentaje recibido por la unidad académica no alcanza para solventar los gastos de las actividades académicas autofinanciadas detallados más arriba.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 024/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 5º Sesión Ordinaria del 20 de abril de 2017)
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 4º de la Resolución CS Nº 128/99, el que quedara redactado de la siguiente manera: ***"ARTÍCULO 4°.- La participación establecida en el artículo 1° que reciba la Universidad Nacional de Salta, como consecuencia de la generación de actividades académicas autofinanciadas, será en su totalidad para la unidad académica ejecutora de la actividad académica autofinanciada, la que será incorporada a su presupuesto como RECURSO PROPIO, siendo el Consejo Directivo de cada Unidad Académica la que disponga su uso y destino.***

Los recursos provenientes de subsidios, subvenciones y/o donaciones para solventar el financiamiento de actividades académicas autofinanciadas, serán consideradas en su totalidad como recursos propios de cada unidad académica ejecutora."

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la modificación precedente tendrá aplicación a partir del 1º de junio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a la Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-
RSR

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA